



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **26 NOV. 2007**

07/05/01/863

VISTO: la gestión promovida por la Federación Uruguaya de Handball mediante la cual solicita ampliación de la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 7 de agosto de 2007.-

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución se declaró a la referida Federación exonerada del pago de IMADUNI, IVA, Tasa Consular, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados en oportunidad de la importación de los bienes donados detallados en la misma.-

II) que, en esta instancia, solicita se incluya la exoneración de los recargos.-

ASUNTO 2422

CONSIDERANDO: I) que con respecto a los mismos, su exoneración es facultativa del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Nº 15.294 de 23 de junio de 1982.-

II) que el Poder Ejecutivo, al dictar la resolución de 7 de agosto de 2007 no hizo uso de dicha facultad.-

III) que, con fecha 22 de octubre de 2007 se confirió vista a la peticionante al amparo del artículo 75 del Decreto 500/991.-

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) No acceder a lo solicitado por la Federación Uruguaya de Handball.-

2º) Notifíquese y archívese.-

MEC/ED/hgt

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República